

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00109-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 27 de julio de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, contra **RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante: ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ

EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN LA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Seria del caso proceder con lo ordenado en auto anterior, no obstante, las partes solicitan la suspensión del presente trámite procesal por seis meses, a lo que el Despacho accede, conforme a lo establecido en el artículo 161 del C. G. del P., y por ende se decreta la suspensión del presente trámite procesal por el lapso indicado, una vez expire el término de suspensión, ingresen las diligencias al Despacho, con el fin de decidir lo que en derecho corresponda.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, y para constancia de lo hasta aquí actuado, se suscribe por:


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Firmas Escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:03:35

**Firmado Por:
MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d4de79de3460a5cf628e65ada1810618515198a234d06be90b8ace9472968a1

Documento generado en 28/07/2020 07:42:25 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5108f9b97a4e8b1510759e3853e3384c35557150cf842f1434cd87baa76254be

Documento generado en 29/07/2020 12:53:10 p.m.